



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

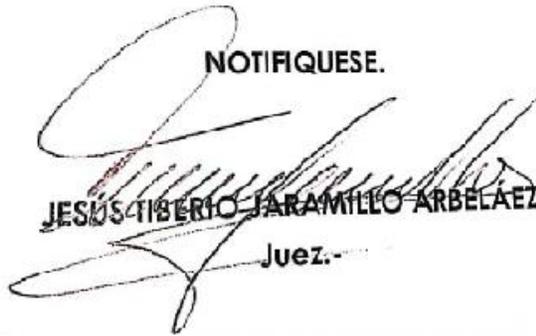
Medellín (Ant.), diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00605** 00

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión contenidos en el Art. 82 y SS. del C.G.P., en armonía con la Ley 2213 de 2022, a saber:

1. De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se deberá informar la forma en que se obtuvo la dirección electrónica del demandado para efectos de notificación, por lo tanto, allegará las evidencias correspondientes.
2. De conformidad con el inciso 2 del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el poder se deberá indicar la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Deberá excluir del hecho sexto de la demanda, lo relacionado con la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017, toda vez que la cuota alimentaria se genera los días 5 de cada mes, en consecuencia, deberá modificar la suma pretendida.
4. Deberá corregir la suma pretendida, toda vez que la cuota alimentaria para el año 2017 equivalía a \$500.000, para el 2018 en \$520.450, para el año 2019 a \$537.000,31, para el año 2020 en la suma de \$557.406,32, para el año 2021 en \$566.380,56 y para el presente año en \$598.211,14 y no como se relacionó en el hecho sexto de la demanda.
5. De conformidad con el numeral anterior, deberá corregir la cuota del vestuario anual, el cual se incrementa desde el año 2018 con el incremento del IPC del año anterior.
6. Deberá dar aplicación al numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.
7. Deberá excluir la solicitud de alimentos provisionales, toda vez que no es objeto de decisión final en el presente proceso.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte demandante para que subsane estos defectos sopena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-